I.MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

"CONSTRUCCIÓN RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD URBANO, QUILLÓN".

APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 2340 /

QUILLÓN, 06 MAY 2022

V I S T O S:

1. Iniciativas de Inversión municipal, contenidas en Presupuesto Municipal vigente, año 2022;
2. Ficha Técnica Nº13, de fecha 22.02.2022;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°61/22, de fecha 22.02.2022;
4. Las Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes elaboradas por la Municipalidad para el llamado a licitación pública denominado **"CONSTRUCCIÓN RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD URBANO, QUILLÓN";**
5. Decreto Alcaldicio Nº1.040, de fecha 03 de marzo de 2022, que aprueba llamado a licitación pública, bases administrativas especiales y designa comisión de evaluación;
6. Licitación Pública ID N°4366-9-LE22;
7. Acta de Evaluación de fecha 28.03.2022;
8. Resolución Alcaldicia de fecha 12.04.2022;
9. Decreto Alcaldicio N°1.844, de fecha 13.04.2022, Aprueba Adjudicación Llamado a Licitación Pública y Autorícese Emisión de Orden de Compra;
10. Orden de Compra N°4366-25-SE22, de fecha 13.04.2022;
11. Certificado de Fianza, Empresa MásAVAL N°B0112450 de fecha 21.04.2022, por un monto de $5.485.722.- cauciona Fiel Cumplimiento de Contrato de Licitación Pública ID N°4366-9-LE22, denominada **"CONSTRUCCIÓN RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD URBANO, QUILLÓN";**
12. El contrato, suscrito con fecha 02 de mayo de 2022, entre la empresa en unión temporal; **JUAN CARLOS MUÑOZ** (**TERMOVIAL**) RUT **N°** [redacted] y constructora **ARSA INGENIERÍA,** RUT **N°76.518.641-2,** representados por JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ, RUT N° [redacted] y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública ID Nº4366-9-LE22, denominada **"CONSTRUCCIÓN RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD URBANO, QUILLÓN";**
13. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
14. Decreto Alcaldicio Nº2.287, de fecha 29.06.2021, que Ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
15. Decreto Alcaldicio Nº2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
16. Decreto Alcaldicio Nº2.832, de fecha 05.08.2021, que designa subrogantes del cargo del alcalde;
17. La Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
18. Decreto Supremo Nº 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley Nº19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
19. Decreto Alcaldicio Nº5.060, de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba Presupuesto Municipal, para el año 2022;

20. Decreto Alcaldicio Nº2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
21. Sentencia Causa Rol N°179-2021, de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
22. Las Facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- El contrato de ejecución de obras, suscrito con fecha 02 de mayo de 2022, entre la empresa en unión temporal; **JUAN CARLOS MUÑOZ (TERMOVIAL)** RUT N[redacted] y constructora **ARSA INGENIERÍA,** RUT **N°76.518.641-2,** representados por JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ, RUT N[redacted] y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública ID Nº4366-9-LE22, denominada **"CONSTRUCCIÓN RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD URBANO, QUILLÓN",** por un monto de **$54.857.215.-** (cincuenta y cuatro millones, ochocientos cincuenta y siete mil, doscientos quince pesos) IVA incluido, con un plazo máximo de ejecución de la obra de **60 días corridos,** a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
- Acuerdo Nº203/22, de sesión ordinaria Nº34, de fecha 05/04/2022: Es aprobado por unanimidad del Concejo Municipal, adjudicación y/o contrato entre la empresa unión temporal; **JUAN CARLOS MUÑOZ (TERMOVIAL)** RUT N[redacted] y constructora **ARSA INGENIERÍA,** RUT **N°76.518.641-2,** representados por JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ, RUT N[redacted] y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública ID Nº4366-9-LE22, denominada **"CONSTRUCCIÓN RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD URBANO, QUILLÓN"** con el fin de dar cumplimiento al art. 65 letra j) de la Ley 18.695, que hace referencia a que se requiere acuerdo de concejo para realizar contrataciones que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM. y que sobrepasen el periodo alcaldicio.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE,** Contrato de Ejecución de Obras, de Licitación Pública ID N°4366-9-LE22, denominada **"CONSTRUCCIÓN RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD URBANO, QUILLÓN"** entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa en unión temporal; **JUAN CARLOS MUÑOZ (TERMOVIAL)** RUT N[redacted] y constructora **ARSA INGENIERÍA,** RUT **N°76.518.641-2,** representados por JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ, RUT N[redacted] por un monto de **$54.857.215.-** (cincuenta y cuatro millones, ochocientos cincuenta y siete mil, doscientos quince pesos) IVA incluido, con un plazo máximo de ejecución de la obra de **60 días corridos,** a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
2. **IMPÚTESE,** a la cuenta que corresponde dicho gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

MGJ/JAS/anh.
DISTRIBUCIÓN:
- Secretaria Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Depto. Control
- Archivo.

MABEL A. LLANO DÍAZ
ABOGADO
[illegible] PÚBLICO

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PROYECTO "CONSTRUCCIÓN RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD URBANO, QUILLÓN"

En Quillón, a 02 día del mes de mayo del año 2022, entre la I. Municipalidad de Quillón, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre Nº250 Quillón, representada legalmente por su Alcalde Don **MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, cédula de identidad N[redacted] por otra parte, en modalidad de Unión temporal entre las empresas "**JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ" Rut Nº**[redacted] y **ARSA INGENIERÍA, RUT N°76.518.641-2,** representadas por apoderado de la Unión Temporal de Proveedores, **Don JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ,** cédula de identidad N[redacted], domiciliado en calle Nueva Imperial #4288, comuna de Quinta Normal, región Metropolitana, se conviene el siguiente contrato denominado **"CONSTRUCCIÓN RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD URBANO, QUILLÓN"** derivada de licitación pública ID: 4366-9-LE22.

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N°1040, de fecha 03 de marzo de 2022, que aprobó llamado a Licitación pública. Decreto que se entiende, forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO : Sesión de Concejo ordinaria N°34, de fecha 05 de abril de 2022, en el cual se aprueba el presente contrato, según lo indica el Acuerdo de Concejo N°203/22, que aprueba contrato por exceder el valor de las 500 UTM.

TERCERO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante "**La Municipalidad"**, representada legalmente por su Alcalde y las siguientes empresas en Unión Temporal de Proveedores; **JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ** y **ARSA INGENIERÍA,** representadas por su apoderado Don **JUAN CARLOS MUÑOZ SÁEZ** en adelante "**El Contratista"**, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, Planos, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero, que forman parte integrante del mismo.

En caso de conflictos de interpretación entre la normativa que rige la contratación, primará el criterio fundado de la Municipalidad.
Por el presente contrato la Municipalidad en calidad de mandante se obliga a pagar el precio estipulado, a cambio de que el contratista ejecute completa e íntegramente la obra **"CONSTRUCCIÓN RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD URBANO, QUILLÓN"** dando estricto cumplimiento a todos los plazos, condiciones, requerimientos técnicos, administrativos, legales y de toda otra índole, acordados y fijados en el proceso licitatorio ya citado.

CUARTO : El plazo fijado para la ejecución de la obra es de, **máximo 60 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno, de acuerdo a lo indicado en formulario N° 5 "Plazo de Ejecución" de la propuesta ofertada, entendiéndose días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito especificado en la Ley, según lo informado en programa de trabajo presentado por el contratista adjudicado.

QUINTO : Atendido el contexto de emergencia sanitaria nacional e internacional por causa de la pandemia de Virus COVID-19, entendiéndose por las partes, las autoridades de gobierno, administrativas, sanitarias y la Contraloría General de la República como un caso calificado de fuerza mayor o caso fortuito, según dan cuenta los decretos supremos que declaran estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional, las resoluciones pertinentes de la autoridad sanitaria, dictámenes e instructivos del ente de control y resoluciones municipales relacionadas, por lo cuales se ha limitado el funcionamiento normal del país por causa sanitaria, las partes convienen en adoptar todas las medidas necesarias para la protección sanitaria de las personas en la ejecución del presente contrato, para lo cual, convienen expresamente en la posibilidad extraordinaria de suspender la ejecución del contrato, en caso de que exista un impedimento sanitario que sea calificado como fuerza mayor o caso fortuito, previo informe fundado de la Dirección de Obras Municipales.

SEXTO : El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las normas, reglamentos e instrucciones de protección sanitaria y laboral dispuestas por la autoridad en el contexto de la emergencia por Covid-19, sean estas sobre prevención, aislamiento social, desinfección de ambientes, o cualquiera otra aplicable en ambientes y centros de trabajo, se considerará como un incumplimiento grave y calificado de las obligaciones impuestas por el presente contrato y dará lugar al Municipio para la aplicación de multas e incluso la terminación anticipada del contrato en los términos fijados en el proceso licitatorio y según se establece en las Cláusulas Décimo Segunda y Décimo Tercera de este instrumento. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad laboral, previsional, civil, penal o administrativa que eventualmente pudiere derivar de los hechos.
Asimismo, se establece como obligación esencial para el contratista el deber de dar aviso inmediato a la autoridad sanitaria, al Municipio y de adoptar las acciones y ejecutar los protocolos correspondientes, en caso de detectarse en los lugares y centros de trabajo la existencia de factores de riesgo de contagio de Covid-19.

SÉPTIMO : El precio del contrato se pacta en la suma de **$54.857.215.- (cincuenta y cuatro millones, ochocientos cincuenta y siete mil, doscientos quince pesos) IVA incluido**, de acuerdo con lo informado en Formulario Anexo N°7. El contrato se regirá por el sistema suma alzada, sin reajustes ni intereses, pagaderos por la I. Municipalidad de Quillón.

OCTAVO : El pago de la obra, será realizará mediante **2 (dos) estados de pago**, de acuerdo a lo establecido en programa financiero descrito en oferta, incluida en formulario anexo N°8 y según avances físicos visados por el informe del Inspector Técnico de la Obra, señalado en el punto N°22 de las bases administrativas especiales.

La facturación, deberá realizarse según la orden de compra emitida:

Nombre : I. Municipalidad de Quillón
RUT : 69.141.400-0
Giro : Servicios
Dirección: 18 de septiembre Nº 250, Quillón.

Para dar curso al estado de pago, el contratista deberá acompañar toda la documentación descrita en punto Nº22 "ESTADOS DE PAGOS" de las bases administrativas especiales.

NOVENO : La Municipalidad supervisará las obras contratadas, para lo cual el contratista quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido.
La Municipalidad será representada ante el contratista para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica de Obras (ITO) designada por la dirección de Obras Municipales, quien velará por el correcto cumplimiento de la obra encomendada a contar de la firma del presente contrato y hasta su recepción definitiva sin observaciones.
Las atribuciones de la ITO, serán esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato.

Para los efectos de consignar planificaciones y observaciones de la construcción de la obra, mantendrá el ITO un libro, que se llamará "Libro de Obras", el que será firmado por el contratista o su representante, designado por éste.

DÉCIMO : Las condiciones de la obra que se estipulan en las Especificaciones Técnicas de la presente Licitación son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

DÉCIMO PRIMERO: Si el contratista estimase tener derecho a un aumento del plazo contractual deberá solicitarlo por escrito fundadamente a la Municipalidad, dentro del plazo primitivo, si el municipio resuelve otorgarlo, deberá sancionarlo por Decreto Alcaldicio dictado antes del vencimiento del plazo que se amplía.

DÉCIMO SEGUNDO: Las Multas se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato o de cualquier valor que se adeude a la empresa, de acuerdo con lo establecido en el punto N°28 de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO TERCERO: El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada al presente contrato en caso de que el contratista incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en él o cualquiera de los requisitos y requerimientos fijados en el proceso de licitación que sirve de fundamento al contrato y forma parte integrante de el, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán cargo del contratista, señalado en el punto 27 de Las Bases Administrativas.

DÉCIMO CUARTO: Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, el contratista presenta en este Acto, Certificado de Fianza N°B0112450 de MásAval, que cauciona "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de $5.485.722 (cinco millones, cuatrocientos ochenta y cinco mil, setecientos veintidós pesos), cuya vigencia es hasta el 21/12/2022, acorde a lo indicado en punto N°14.1, de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:

JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ
APODERADO UNIÓN TEMPORAL
DE PROVEEDORES

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

EFH/MGJ/anh
DISTRIBUCIÓN:
Contratista
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Depto. de Control
- Archivo SECPLAN

Autorizo la firma de don **JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ,** Cedula de Identidad N° [redacted], Nacional.-

Puente alto a 02 de Mayo de 2022.-gf